

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 324 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2674
SANTIAGO, 8 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1049 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 324 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre los días 5 y 24 de mayo de 2016, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1049 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.072.576.- (Seis millones setenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 324 de 2017. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$6.072.576.- (Seis millones setenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos *confirmados en primera instancia*, por un valor total de \$1.332.425.- (Un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos *descargos fueron rechazados* en primera instancia, por un valor total de \$4.740.151.- (Cuatro millones setecientos cuarenta mil ciento cincuenta y un pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 324 de 2017;

6.- Que, no habiendo interpuesto el prestador recurso de reclamación y sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;



7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 1049 de 2016, de la Dirección Regional del Bio-Bio;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$6.072.576.- (Seis millones setenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos).

9.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 324 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$1.332.425.- (Un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 324 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$4.740.151.- (Cuatro millones setecientos cuarenta mil ciento cincuenta y un pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos N°1 y N°2, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$6.072.576.- (Seis millones setenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$1.062.355.-	\$340.136.-	\$1.402.491.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$270.070.-	\$4.400.015.-	\$4.670.085.-
TOTAL	\$1.332.425.-	\$4.740.151.-	\$6.072.576.-

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirma descargos

Anexo N°2: Confirma reclamación

ARTICULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, paradero 33,. Av. Concha y Toro, comuna de Puente alto.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mjrs
Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2161/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 324 Fecha Resolución Notificación: 27/02/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 324 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/02/2017

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016006320	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11716	08		C1	7.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. JUGO DE LIMÓN ABIERTO EN MUEBLE Y SIN REFRIGERACIÓN, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	482.268	482.268
2016	05	2016006320	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11716	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	270.070	270.070
2016	05	2016006320	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	11716	08		C6	13.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	0	0
2016	05	2016006473	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4354	08		C1	7.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. JUGO DE LIMÓN ABIERTO EN MUEBLE Y SIN REFRIGERACIÓN, DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADO E IDENTIFICADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	580.087	580.087
Total													1.332.425	1.332.425



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 324 Fecha Resolución Notificación: 27/02/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 324 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/02/2017

Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016007485	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	4186	08		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMAIALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE LOS QUEMADORES Y LA REJILLA DE COCINA TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTOS SE ENCUENTRA EN EVIDENTE MAL ESTADO, DEBIDO A QUE ESTA CORROSIÓN QUE PRODUCE DESGASTE DE LOS METALES, PODRÍA ENTRAR EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS Y CAUSAR RIESGOS DE ENFERMEDADES.	607.385	607.385
2016	05	2016007485	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	4186	08		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJ-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	340.136	340.136
2016	05	2016007482	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	4173	08		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TERMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGUN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN FUERA DE SUPERVISIÓN.	2.249.372	2.249.372
2016	05	2016006320	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	11716	08		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMAIALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. POR OTRA PARTE, QUE EL HORNO TENGA OXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, PRIMERO; DEBIDO AL DESGASTE METÁLICO CAUSADO POR LA CORROSIÓN DE LOS METALES COMPONENTES DE SU ESTRUCTURA Y ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LA SALUD Y UN ALTO RIESGO DE PRODUCIR UNA INTOXICACION, SI ENTRARAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS, MAS AUN SI ESTOS OXIDOS ESTÁN EN SU INTERIOR.	1.543.258	1.543.258
Total													4.740.151	4.740.151

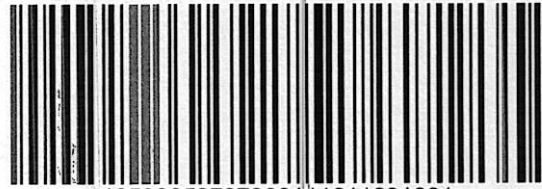


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	324	Fecha Resolución Notificación:	27/02/2017
Nº Resolución Resuelve Descargos:			324	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	27/02/2017



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 28/09/2017-18:11																	
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:																					
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:																					
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				3072774264787																	
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380																				
REMITENTE												DESTINATARIO											
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB												Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES											
Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11												Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33											
Comuna: ILLAPEL												Comuna: PUENTE ALTO											
Ciudad: CHOAPA												Ciudad: CORDILLERA											
País: Chile												País: Chile											
Cód. Postal: 1930483												Cód. Postal: 8205873											
Teléfono: 532545412												Teléfono: 22222222											
												Referencia: 3072774264787											
												Factura Ref:											
												Observaciones:											
Peso(g): 638												Peso Vol. 0											
Dimensiones (cm.) 0 0 0																							
Encaminamiento 1-25-8205873-7												N° Envío 0001-11.611.691											
												Bulto(s) 001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl												SDP SLS											
												PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO											
												SUCURSAL DESTINO											
												CDP / CUARTEL 24 - 18											

	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 28/09/2017-18:11																	
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:																					
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:																					
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				3072774264787																	
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380																				
REMITENTE												DESTINATARIO											
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB												Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES											
Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11												Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33											
Comuna: ILLAPEL												Comuna: PUENTE ALTO											
Ciudad: CHOAPA												Ciudad: CORDILLERA											
País: Chile												País: Chile											
Cód. Postal: 1930483												Cód. Postal: 8205873											
Teléfono: 532545412												Teléfono: 22222222											
												Referencia: 3072774264787											
												Factura Ref:											
												Observaciones:											
Peso(g): 638												Peso Vol. 0											
Dimensiones (cm.) 0 0 0																							
Encaminamiento 1-25-8205873-7												N° Envío 0001-11.611.691											
												Bulto(s) 001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl												SDP SLS											
												PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO											
												SUCURSAL DESTINO											
												CDP / CUARTEL 24 - 18											



PERSONAS **EMPRESAS**

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

[Productos y Servicios](#) [Sucursales](#) [Envíos Internacionales](#) [Correos Transparente](#) [Licitaciones](#) [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111611691	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Nº de Envío
☐ Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111611691 (Nº Referencia : 3072774264787)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:27	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Empresa
[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad
[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda
[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios
[Casilla Miami](#)

[Condiciones de Servicio](#)

[Correos Central: Catedral N°989](#)
[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)